

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5819

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Página
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3490, de 3 de Abril de 1930.....	20391
Resolución número 3493, de 9 de Abril de 1930.....	20391
Resolución número 3494, de 9 de Abril de 1930.....	20391
Resolución número 3495, de 9 de Abril de 1930.....	20391
Resolución número 3496, de 9 de Abril de 1930.....	20392
Resolución número 3497, de 9 de Abril de 1930.....	20392
Certificado número 17 de registro de nombre de casa comercial.....	20392
Certificado número 2167 de registro de marca de fábrica.....	20392
Certificado número 2168 de registro de marca de fábrica.....	20392
Certificado número 2169 de registro de marca de fábrica.....	20392
Certificado número 2170 de registro de marca de fábrica.....	20392
Certificado número 2171 de registro de marca de fábrica.....	20392

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1930.....

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de la Persona, durante el mes de Septiembre de 1929.....

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3490

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3490.—Panamá, 3 de Abril de 1930.

Gustavo Trius Mata y Antonio Trius Mata, solicitaron en escrito de fecha 29 de Noviembre de 1929, del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de un título comercial a favor de la sociedad comercial que ellos representan denominada "TRIUS HERMANOS". Dicho título comercial es "Novedades Antonio" en español y "Antonio's" en idioma inglés, conque distinguen su establecimiento comercial que tienen establecido en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Los peticionarios se reservan el derecho de usar el mencionado título comercial en el papel y sobres de su correspondencia, en las bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas, etc., y en todo otro objeto que sirva de propaganda.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, el título comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Colón, República de Panamá, la casa de comercio "Trius Hermanos", de ese domicilio.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

Se expidió el certificado bajo el N° 17.

RESOLUCION NUMERO 3493

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3493.—Panamá, 9 de Abril de 1930.

El apoderado de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 9 de Diciembre de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio camiones a fuerza motriz. La marca consiste en las letras distintivas "G M G" conectadas caprichosamente, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o

en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propagandas y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Los peticionarios se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones de las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 2167.

RESOLUCION NUMERO 3494

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3494.—Panamá, 9 de Abril de 1930.

El apoderado de la *National Drug and Chemical Company of Canada Ltd.*, domiciliada en la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 7 de Diciembre de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio píldoras para los riñones. Dicha marca consiste en la representación de una cajita ornamentada caprichosamente y tiene las letras "B. D. C." en forma de monograma y las palabras "GIN", "PILLS", "FOR THE" y "KINNEYS".

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República

de Panamá, la *National and Drug Chemical Company of Canada Limited*, domiciliada en la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 2168.

RESOLUCION NUMERO 3495

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3495.—Panamá, 9 de Abril de 1930.

El apoderado de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó en escrito fechado el 7 de Diciembre de 1929, el Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio vehículo a fuerza motriz. La marca consiste en la representación de un marco atravesado diagonalmente por la palabra distintiva "BUICK" caprichosamente formado, y su uso general aparece en los colores blanco y azul.

Dicha marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente; reservándose los peticionarios el derecho a usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 2169.

RESOLUCION NUMERO 3496

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3496.—Panamá, 9 de Abril de 1930.

El apoderado de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 7 de Diciembre de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio parabrasis. Dicha marca consiste en dos tableros caprichosamente formados el uno dentro del otro; la palabra distintiva "FISHER" aparece dentro de los linderos del tablero mayor y el menor contiene las letras "V V".

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los peticionarios se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N.º 2170.

RESOLUCION NUMERO 3497

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3497.—Panamá, 9 de Abril de 1930.

En escrito fechado el 7 de Diciembre de 1929, el apoderado de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio cuerpos de automóviles. La marca consiste en la leyenda "BODY BY FISHER", debajo de la representación distintiva de un carruaje, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas, y receptáculos de toda clase de los efectos y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Los peticionarios se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta

solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N.º 2171.

CERTIFICADO NUMERO 17

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 3 de Abril de 1930. Caduca: 3 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3490, de esta misma fecha, la denominación comercial "Novedades Antonio" en español y "Antonio's" en inglés, del establecimiento comercial de los señores "Trius Hermanos" de la ciudad de Colón, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5649 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1929.

Panamá, 3 de Abril de 1930.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario, encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

CERTIFICADO NUMERO 2167

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1930. Caduca: 9 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3493, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio camiones a fuerza motriz que se elabora o fabrica en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, E.E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1929.

Panamá, 9 de Abril de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las letras distintivas "G M G" conectadas caprichosamente, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2168

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1930. Caduca: 9 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3494, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *National Drug and Chemical Company of Canada Limited*, domiciliada en la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, para amparar en el comercio píldoras para los riñones que se elabora o fabrica en la ciudad de Toronto, Dominio del Canadá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1929.

Panamá, 9 de Abril de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de una cajita ornamentada caprichosamente y tiene las letras "B. D. C." en forma de monograma y las palabras "GIN BILLS" y "Kidneys".

CERTIFICADO NUMERO 2169

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1930. Caduca: 9 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3495, de esta mis-

ma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio vehículos a fuerza motriz que se elabora o fabrica en la ciudad de Detroit, Michigan, E.E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1929.

Panamá, 9 de Abril de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un marco atravesado diagonalmente por la palabra "BUICK" caprichosamente formado, y su uso general aparece en los colores blanco y azul.

CERTIFICADO NUMERO 2170

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1930. Caduca: 9 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3496, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio parabrasis que se elabora o fabrica en la ciudad de Detroit, Michigan, E.E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1929.

Panamá, 9 de Abril de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en dos tableros caprichosamente formados, el uno dentro del otro; la palabra distintiva "FISHER" aparece dentro de los linderos del tablero mayor y el menor contiene las letras "V V".

CERTIFICADO NUMERO 271

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1930. Caduca: 9 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3497, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio cuerpos de automóviles que se elabora o fabrica en la ciudad de Detroit, Michigan, E.E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5654 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1929.

Panamá, 9 de Abril de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la leyenda "BODY BY FISHER", debajo de la representación distintiva de un carroje.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1° de Julio de 1930.

As. 3389. Escritura 91 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Higinio Diaz Verpara vender a Ludovina Espino una finca ubicada en Las Tablas.

As. 3390. Escritura 296 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina G. vende a Francisco Frauca una finca ubicada en David.

As. 3391. Escritura 64 de 26 de Mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Eugenio Vidal declara unas mejoras en una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3392. Escritura 26 de 2 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual Eugenio Vidal vende a Margarita Valderrama una finca en ese Distrito.

As. 3393. Escritura 75 de 9 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Josefa Vergara un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3394. Escritura 921 de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José Monteserin declara la construcción de varias casas en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 3395. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1° de este Circuito, por la cual Francisco Amay constituye hipoteca a favor de Wong Si de Chow y otro para responder por las costas de un juicio.

As. 3396. Entró anteriormente bajo asiento 2288 del Tomo 16 del Diario.

As. 3397. Adiciona el asiento anterior.

As. 3398. Escritura 930 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Mariana Aguilar un lote de terreno en este Distrito y ésta declara unas mejoras.

As. 3399. Escritura 905 de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Graciela G. de Arosemena confiere poder a Leopoldo Arosemena.

As. 3400. Escritura 238 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Logia Oriente de Colón N° 27".

As. 3401. Escritura sin número de 2 de Junio último, otorgada ante un Notario Público del Estado de Florida E.E. UU. de A., por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada "Tropical Timber Corporation".

As. 3402. Escritura 886 de 18 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Abigail Anguizola cancela hipoteca a Gabriel de Dianous sobre una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 3403. Escritura 493 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Matías Cardona vende a Constantino Montero una finca ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDIA

AVISOS

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año B. 6.00
- Por seis meses 3.00
- Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
- Código Civil, empastado 2.50
- Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García) 1.50
- Código Judicial, empastado 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922 1.50
- Código Penal y de Minas 1.50
- Leyes de 1906 y 1907 1.00
- Leyes de 1914 y 1915 1.00
- Leyes de 1918 y 1919 1.00
- Leyes de 1920 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
- Leyes de 1924 y 1925 1.00
- Leyes de 1926 y 1927 1.00
- Leyes de 1928 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50
- Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público 0.25
- Aranjel Consular en español e inglés 0.50
- Constitución de la República 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS OFICIALES

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

AVISOS DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISAS AL PUBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIEMENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	23	22	23	13	3	7	29	6	21	17		
Boca Grande												
Limón												
Chiriquí				1				1	1			
Chiricó (Cuipo)		1		1						1		
Majagual												
Las Minas								1		1		
Monte Lirio				4								
Nuevo San Juan							2	1	1	1		
Cativalá								1	1	1		
Santa Rosa				2				1	1	1		
Nueva Providencia												
CHAGRES				1								
La Encantada												
Lagarto												
Piña												
Salud		1						1	2		3	
Donoso												
Coclé del Norte		1						1		1		
Miguel de la Borda		4		2					1	1		
Gobernador		1						1		1		
Río Indio												
PORRUBULO												
Garrote		2		1				1	1		1	
Isla Grande												
Maria Chiquita												
SANTA ISABEL (Palenque)												
Cuango												
Calebra												
Nombre de Dios				1				1	1	2		
Santa Isabel												
Viento Frio		1		1				1		1		
Miramar												
PUERTO OBALDIA				1								
Porvenir												
Corazón de Jesús												
Naraná		3		1				1			1	
Pleasant Chico												
Tapile												
Nueva Providencia		1		1					1		1	
Nicuesa								2			2	
Totales	27	33	25	27	3	7	44	15	33	26		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambre de púas, alinderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué evaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olmos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vendió hace más de tres años le dió aviso y este manifestó haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por lo tanto por estar recibiendo perjuicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta Pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la pulpa del lado de montar: (...) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el caserío de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestado a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor González.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta Comprensión; se encuentra depositado un caballo de color moro herrado así: (M) en la pulpa izquierda; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Florencio Jiménez, por haberlo encontrado pastando en su potrero en el lugar de Santa Clara de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho; para que en el término antes expresado se presente hacer valer su derecho quien o quienes se crean tenerlo sobre el referido animal.

Vencido el término expresado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal y copia de este Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (...) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulco, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casta.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo bozo, talla segunda, herrado así: (...) en el aujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA B.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—28

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "1", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casie.

30 vs.—26